



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ

**REGLAMENTO GENERAL DE
BECAS Y ESTÍMULOS
DE UNIPAZ**



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y ESTÍMULOS PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular el programa de becas y estímulos a los alumnos de UNIPAZ

ARTÍCULO 2

En todos los casos las becas y estímulos en UNIPAZ, serán basadas en el buen desempeño académico del estudiante.

ARTÍCULO 3

Las becas y estímulos se podrán obtener bajo las siguientes circunstancias que cumplan los estudiantes de UNIPAZ.

Becas:

- a) Por situaciones socio – económicas
- b) Deportivas
- c) Por investigación
- d) Culturales
- e) Beca familiar
- f) Por convenio
- g) Las demás que determine el comité de Becas y Estímulos

Estímulos:

- a) Deportivos
- b) Interculturales
- c) Para personas con discapacidad
- d) Para estudios de posgrado
- e) Para fortalecer el desarrollo profesional de madres solteras
- f) Académicos
- g) Los demás que determine el Comité de Becas y Estímulos



TÍTULO II DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 4

El reglamento general de Becas y Estímulos es el conjunto de normas que regulan los derechos y obligaciones que atañen a los postulantes y beneficiarios del programa.

ARTÍCULO 5

El Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C. (IESPAC) crea el fondo de las Becas y Estímulos, mismo que se constituirá con aportaciones del propio IESPAC.

ARTÍCULO 6

El concepto Beca y Estímulo es concebido por Unipaz, como un porcentaje en efectivo aplicado a la colegiatura o inscripción del estudiante inscrito en periodo regular.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN A BECAS Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 7

Podrán postularse a Beca, los miembros de la comunidad del IESPAC, que llenen los siguientes requisitos:

- 7.1 Que se encuentren oficialmente inscritos como estudiantes en UNIPAZ
- 7.2 Que las condiciones socioeconómicas del estudiante y las de la familia de quien dependa y/o integre necesiten la beca.
- 7.3 Que el alumno acredite un rendimiento académico según lo establecido en el Reglamento del Estudiante o Reglamento de Posgrado y un promedio mínimo de 8.0

ARTÍCULO 8

Los postulantes a Becas deberán, dentro de los plazos establecidos para cada período de postulación, concurrir a una entrevista personal con el funcionario responsable becas, acompañando la documentación necesaria para acreditar su situación socioeconómica.



ARTÍCULO 9

La Dirección General de Extensión y Difusión Universitaria convocará, dos semanas antes de concluir el periodo a estudiantes de reingreso para solicitar un apoyo de beca o estímulo. En situaciones especiales, los estudiantes podrán presentar el caso directamente a la Rectoría. Para los programas especiales ofrecidos por la UNIPAZ, las fechas de postulación podrán ser modificables.

ARTÍCULO 10

Por el sólo hecho de postular a Becas el estudiante faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas para realizar los estudios y trámites necesarios que permitan verificar los antecedentes socioeconómicos proporcionados por los postulantes.

TÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES DE LA BECA O ESTÍMULOS

ARTÍCULO 11

Para la asignación de Becas el IESPAC, nombrará un Consejo de Beca, el cual estará formado por:

- 11.1 El Director General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C., quien lo presidirá.
- 11.2 El Rector de la Universidad Internacional de La Paz
- 11.3 El Director General de Administración y Finanzas.
- 11.4 El Director de Extensión y Difusión Universitaria
- 11.5 El funcionario bajo cuya responsabilidad esté la realización de los estudios socioeconómicos señalados en el presente reglamento, el cual será nombrado por el Director General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C.

ARTÍCULO 12

En virtud de los antecedentes socioeconómicos y académicos proporcionados por los solicitantes, el IESPAC determinará, conforme a los recursos disponibles en el Fondo de Becas, el monto en dinero que se le asignará a cada estudiante. El resultado de la solicitud se le comunicará por escrito al propio interesado.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

ARTÍCULO 13

El estudiante becado es sujeto de obligaciones al ser beneficiario del programa de becas, las obligaciones son las siguientes:

- 13.1 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Universidad Internacional de La Paz.
- 13.2 Realizar en tiempo y forma la renovación de la Beca ante la Dirección General Administración y Finanzas, mediante el llenado del formato de Renovación otorgado por la UNIPAZ.
- 13.3 Participar en las actividades y reuniones convocadas por la Dirección General de Extensión y Difusión Universitaria de acuerdo al Programa de Evaluación del desempeño de Becados.
- 13.4 Realizar la entrega de reportes cuatrimestrales de sus actividades, físicamente
- 13.5 Cumplir con el promedio exigido por el reglamento de Becas, que es mínimo de 8.0 y en el caso de las becas de excelencia de 9.0

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14

Serán causales de pérdida de la Beca o el Estímulo las siguientes:

- 14.1 La no presentación oportuna de los antecedentes y documentos solicitados y el incumplimiento de los requisitos en ellos exigidos.
- 14.2 El vencimiento del plazo y no concurrencia a la entrevista con el responsable a que alude el Artículo 5to del presente Reglamento.
- 14.3 La no formalización de la Beca en los plazos establecidos y condiciones señaladas en el artículo 6to del presente Reglamento.
- 14.4 Hacerse acreedor de una sanción disciplinaria, cuya resolución esté debidamente ejecutoriada y dictada conforme a la reglamentación en vigencia.
- 14.5 El no pago en tiempo y forma de las cuotas mensuales objeto de la Beca.
- 14.6 La comprobación de omisión intencionada, falsedad o distorsión dolosa en las declaraciones y documentos que se proporcionaron y que sirvieron de base para otorgar la Beca.
- 14.7 En incumplimiento del promedio académico mínimo requerido, estipulado por UNIPAZ. En el caso de que el alumno no acredite una materia de su carga académica en periodo ordinario será motivo de cancelación automática del



beneficio.

- 14.8 Por no cumplir con los puntos establecidos en la evaluación de actividades encomendadas por la UNIPAZ o el comité de becarios.

Respecto de las causales indicadas en los apartados 14.3 y 14.4 la pérdida de la Beca se materializará de inmediato.

TÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 15

El alumno deberá llenar el formato de renovación de Beca los primeros diez días del último mes de cuatrimestre, directamente en la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 16

El consejo de Becas, establecido por el IESPAC, valorará de acuerdo el promedio académico del alumno y su desempeño dentro de las actividades del comité de becados la renovación del porcentaje de Beca.

ARTÍCULO 17

Durante la primera reunión del comité de Becados, se entregará por escrito la resolución a los beneficiarios.

TÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES DE LA BECA

ARTÍCULO 18

Las Becas y Estímulos se concederán por períodos cuatrimestrales, a menos que el beneficiario curse estudios por un período menor, atendida su situación académica y el programa al cual se encuentre adscrito.

ARTÍCULO 19

Las Becas y Estímulos se otorgarán para financiar estudios formales que se impartan, a nivel superior, en la UNIPAZ



TÍTULO FINAL

ARTÍCULO 20

Las situaciones especiales y no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director General del IESPAC, o por la persona que para tal efecto, éste designe.

ARTÍCULO 21

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación del mismo.